

Ignacio Flores Prada, Aranzadi, Cizur Menor, *Peligrosidad social predelictual y trastorno mental*, 2017, 282 págs.

En ocasiones, el trastorno mental funciona como un detonante para la comisión de hechos delictivos. Sin embargo, ello no quiere decir que todo enfermo mental sea un potencial delincuente, ni que todo el que delinque padezca un desequilibrio mental. No obstante, en la sociedad actual es lugar común creer en el estereotipo que identifica al enfermo mental con una persona peligrosa y, generalmente, violenta. Dicha asociación está impulsando a los estados democráticos a articular mecanismos encaminados a “protegernos” contra posibles conductas agresivas de estas personas en aras de aumentar la sensación de seguridad.

El internamiento ha sido, y está siendo, la herramienta más recurrente para prevenir eventuales comportamientos violentos pero, ¿hasta qué punto el diagnóstico de un trastorno mental grave justifica la adopción de esta medida? ¿Es suficiente un pronóstico de peligrosidad para apreciar un riesgo social o, incluso, criminal? ¿Son compatibles las medidas jurídicas actuales con la atención sanitaria que necesita un enfermo de este tipo? ¿Cumplen un fin terapéutico o, por el contrario,

Recepción: 30/01/2018. Aceptación: 21/05/2018

dificultan más la curación de estos sujetos? A estos y a otros muchos interrogantes da respuesta la obra *Peligrosidad social predelictual y trastorno mental*. Una monografía que pone encima de la mesa diversos pormenores que la enajenación mental ha suscitado en cuanto a su consideración como factor de riesgo.

De este modo, el trabajo del profesor Flores Prada analiza el difícil equilibrio que debe imperar entre la creciente demanda de seguridad por parte de la sociedad y su consecución a través de un sacrificio proporcionado de los derechos y garantías fundamentales. Y lo hace, tal y como nos tiene acostumbrados este autor, de una manera sumamente clara y estructurada. Para ello, ha dedicado un primer capítulo introductorio en el que sitúa el estado de la cuestión y expone los principales motivos que han llevado a que en la actualidad haya aumentado sobremedida el deseo por una mayor seguridad ciudadana, pese a que su logro implique el endurecimiento de las políticas criminales y un mayor otorgamiento de facultades y medios a los cuerpos de seguridad.

Tras ello, y antes de adentrarse en las distintas regulaciones que ha recibido la peligrosidad a lo largo del tiempo, se detiene este autor en realizar, a mi juicio, una de las tareas más complejas de esta obra: estudiar el significado de palabras y expresiones clave en esta materia. Así, se desgranar conceptos como el de seguridad, peligrosidad, medidas de seguridad, defensa social y medidas preventivas. Atribuir un significado más o menos concreto a estos términos es, como con acierto ha considerado Flores Prada, un trabajo previo a disertar sobre la adopción de medidas idóneas frente a sujetos potencialmente violentos; pero, a su vez, se trata, como decía, de un trabajo arduo, ya que para delimitar algunos de estos conceptos han de tenerse en consideración numerosas connotaciones subjetivas que los determinan. Aun así, el análisis de estas nociones consigue aproximarnos a las mismas desde diferentes perspectivas, y no

solo desde un punto de vista jurídico, lo que hace a este trabajo interesante para otros campos de estudios como la psiquiatría o la sociología.

El tercero de los capítulos de esta obra aborda la evolución histórica de la relación entre peligrosidad y locura. Y es que, tal y como pone de manifiesto el presente libro, el vínculo que une a ambos conceptos es muy estrecho y, desde antiguo, ha despertado un sentimiento de miedo que ha propiciado que los enfermos mentales sean considerados seres peligrosos. En este sentido, ha de reconocerse que algunos trastornos como la esquizofrenia paranoide grave o ciertas alucinaciones pueden suponer un verdadero riesgo tanto para quien la padece como para terceros. Sin embargo, hay otros desequilibrios mentales menos acusados que no suponen un impedimento para que quienes los sufren puedan convivir perfectamente integrados en la sociedad. Sea como fuere, lo cierto es que históricamente los enajenados han sido tratados como marginados sociales, algo que no ha contribuido a su correcta atención.

Avanzando en el análisis del tratamiento del trastorno mental en la sociedad de aversión al riesgo en la que vivimos, el cuarto capítulo se centra en estudiar la constitucionalidad de ciertas medidas de seguridad predelictuales. Algunas de ellas han sido declaradas inconstitucionales por el propio Tribunal Constitucional e incluso han sido derogadas, como sucede con las que contenía la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social que, como es sabido, sustituía a la Ley de vagos y maleantes, y cuyo principal objetivo era controlar el comportamiento de las personas consideradas antisociales. Otras medidas, por su parte, están todavía vigentes aunque, como evidencia este trabajo, haya dudas legítimas sobre su adecuación a los mandatos constitucionales. Me refiero al contenido del artículo 383 LECrim, que establece que frente a actos aparentemente delictivos cometidos por un enfermo mental, procede el archivo provisional de la causa hasta que el investigado recobre su salud.

No obstante, al propio tiempo ordena que se adopten medidas de seguridad predelictuales contra dicho sujeto, para lo cual se hace preciso celebrar un juicio oral pues, en virtud de lo dispuesto en el Código penal, las medidas de seguridad deben ser acordadas en sentencia. Una contradicción de la que nos advierte este autor a través de un examen doctrinal y jurisprudencial del controvertido precepto.

Por otro lado, especial importancia merece también en este trabajo la idea del cambio de modelo de una investigación policial reactiva hacia una investigación policial proactiva, materia sobre la que trata el capítulo quinto. Esta sociedad de la seguridad de la que hablábamos reivindica cada vez más que se trabaje en evitar que las cosas sucedan en lugar de castigar los hechos cometidos, además de que reclama castigos más duros de los ya existentes. Ahora bien, tal y como señala este autor, la función preventiva de la seguridad y del orden público plantea serios problemas en cuanto a sus límites, es decir, en lo que respecta a la demarcación de hasta dónde el ordenamiento jurídico permite llegar a la policía en su misión de evitar ilícitos. Este progresivo cambio de modelo está alcanzando a los sujetos con trastornos mentales y, precisamente, estos reclamos son los causantes de que se estén acordando un mayor número de internamientos civiles involuntarios en los últimos años y de que exista un mayor control en la contratación laboral de personas aquejadas de algún desequilibrio mental.

Si bien en este último punto encontramos también un principal escollo: la protección de datos personales especialmente sensibles, como son los relativos a la salud. A abordar esta cuestión se dedica el capítulo sexto de esta monografía, en el que se discute sobre dos célebres casos, Tarasoff y Germanwings, y sobre todas las vicisitudes que implica el difícil tratamiento del secreto médico y de la peligrosidad que pueden presentar algunos pacientes con trastornos mentales. Finalmente, termina la monografía con unas reflexiones que son fruto, al igual

que toda la obra, de una profunda y minuciosa investigación, enmarcada en un Proyecto I+D que, bajo el título «Derechos y garantías en el enjuiciamiento penal de enfermos mentales», ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad durante los últimos cuatro años, y del que el profesor Flores Prada ha sido investigador principal. Proyecto conformado por un grupo de trabajo híbrido, en el que destacan especialistas tanto del Derecho como de la Medicina, lo que ha enriquecido sin duda el contenido de este libro.

En definitiva, *Peligrosidad social predelictual y trastorno mental* es una obra que merece la pena ser leída, no sólo desde el punto de vista de la doctrina jurídica, sino también desde el campo psiquiátrico y psicológico. Y no solo por la actualidad del tema sino por tratarse de un trabajo interdisciplinar que nos ilustra y que nos hace comprender con mayor amplitud de miras la situación tanto jurídica como asistencial en la que se encuentran las personas con trastornos mentales.

Ana Sánchez Rubio*

* Profesora Ayudante Doctora. ORCID ID: 0000-0002-2027-8232
Departamento de Derecho Público- Universidad Pablo de Olavide. Ctra. de Utrera, 1, 41013 Sevilla. Ed. 14, 2ª planta, despacho 33. E-mail: asanrub@upo.es